



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2010083385)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se datallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

Expediente: C-170/2008.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Automoción Maltravieso, SL.

Último domicilio conocido: C/ Mar Caspio, 26 (Cáceres 10005).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: trescientos cincuenta euros (350 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.



Expediente: C-064/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Productos Gamarosa, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 38 (10001 Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), apartados d), f) y k) del artículo 49.1, en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 60, 114, 118, 119, 123 y 127 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), apartados 5 y 6 del artículo 29, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10, 11 y 12.

Sanción: doscientos cincuenta euros (250 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-183/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Viajes Marsan, SA.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 3 (10001 Cáceres).



Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 11 y 12.

Sanción: doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-188/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Abderrazik Boulouk.

Último domicilio conocido: C/ Camino de la Moheda, 9 (10840 Moraleja).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.8.



- R.D. 880/1990, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes, artículos 2, 3, 7, 8 y Anexos II y IV.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

Propuesta de sanción: tres mil quinientos euros (3.500 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-028/2010.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Hedasa Prosalud, CB.

Último domicilio conocido: C/ Pedro de Lorenzo, 2 (10600 Plasencia).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:



- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.

Propuesta de sanción: seiscientos euros (600 euros), resultantes de aplicar a cada una de las infracciones la cantidad de doscientos euros (200 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Acto a notificar: citación de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres.

Denuncia n.º: D-0851/2010.

Denunciado: Ediciones Saber Vivir.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Capellanías, Av/2, travesía C-1.

Texto: se le requiere para que se persone en las dependencias de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres, sita en C/ Reyes Huertas, 9-2.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta citación, al objeto de aclarar el contenido de la denuncia citada.

Asimismo, le comunico que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).